

20608 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 472/74, promovido por «Instaprint de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 472/1974, interpuesto por «Instaprint de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Instaprint de España, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y el siguiente que, desestimando el recurso de reposición interpuesto, se dictó por vía de silencio administrativo, denegatorios de la concesión de la inscripción de la marca «Imprenta Instantánea»; y no hacemos una expresa condena de costas. Fírme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia, a los efectos oportunos.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20609 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 713/74, promovido por «Société des Produits Nestlé», contra resolución de este Ministerio de 1 de agosto de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 713/74, interpuesto por «Société des Produits Nestlé», contra resolución de este Ministerio de 1 de agosto de 1973, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Société des Produits Nestlé», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de agosto de mil novecientos setenta y tres y el desestimatorio de su reposición por los que se denegó la rehabilitación-renovación de la marca número ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, «Abelina», debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y, en su lugar declaramos haber lugar a dicha rehabilitación-renovación, sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20610 *ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 899/74, promovido por el señor Mathurin Onno, contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 899/74, interpuesto por el señor Mathurin Onno, contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1972, se

ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el señor Mathurin Onno, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que concedió la marca número trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y siete, denominada «Onno Bretagne», con gráfico, para productos de la clase cinco, denegándola para los de las clases veintinueve, treinta y treinta y uno, y contra el acuerdo del mismo Organismo de trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, cuyos acuerdos declaramos nulos y sin valor, por no ser ajustados a derecho, declarándose en su lugar, que procede la concesión de la indicada marca para distinguir: «Carne, pescados, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres conservadas, secas y cocidas; conservas», sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20611 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 163/74 promovido por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 15, 16 y 25 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 163/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 15, 16 y 25 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por «Laboratorios Andrómaco, S. A.» contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco la cual confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20612 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 374/74, promovido por doña Antonia Pastor Vera, contra resolución de este Ministerio de 6 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 374/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Granada, por doña Antonia Pastor Vera, contra resolución de este Minis-

terio de 6 de noviembre de 1956, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Antonia Pastor Vera, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada de fecha uno de julio de mil novecientos setenta y seis dictada en el recurso número trescientos setenta y cuatro/sebenta y cuatro de su Registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20613

ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 784/74, promovido por «Société Anonyme Automobiles Citroën», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 784/74, interpuesto por «Société Anonyme Automobiles Citroën», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la «Société Anonyme Automobiles Citroën», debemos declarar y declaramos no conforme con el ordenamiento jurídico, el acuerdo recurrido dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, en cuando deniega a la recurrente, la protección en España y a su favor, de la marca internacional número 379.408, denominada Citroën, para los productos comprendidos en las clases uno, cinco, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta y treinta y uno, del nomenclátor internacional vigente, cuyo particular de dicho acuerdo, anulamos y dejamos sin efecto y en su lugar, declaramos la concesión de protección en España, de dicha marca y a favor de la recurrente sobre los productos de las clases indicadas, respecto a los que también se solicitó aquella, en el expediente administrativo, objeto de este recurso. Sin hacer especial imposición de las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20614

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Ciudad Real, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea aérea, de transporte de energía eléctrica, de un solo circuito, trifásico, a 132 KV, de tensión que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, mediante aisladores de cadena. Su longitud total será de 21,788 kilómetros, con origen en el vano número 141-142 de la línea en funcionamiento Madrudejos-La Paloma y su final en la subestación transformadora de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Su potencia máxima de transporte será de 131 MVA.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra, para todo su recorrido, que será de acero galvanizado, de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real.

20615

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, simple circuito, trifásico, a 45 KV, de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; sustentada por apoyos de hormigón armado centrifugado; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 12,702 kilómetros, de los cuales 3,468 kilómetros afectan a la provincia de Huesca y 9,234 a la de Navarra, con origen en la subestación transformadora de Ansó (Huesca) y su final en la futura subestación de Roncal (Navarra), con la finalidad de atender las crecientes demandas de energía eléctrica en la zona del valle del Roncal y áreas limítrofes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Huesca y Navarra.